

En veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria de conformidad con el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como los numerales 173 y 175, fracción I, de la misma Ley, se acuerda lo siguiente:

En el expediente en que se actúa, se advierte que por auto de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se previno a la reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de estar debidamente notificado, precisara la causal de procedencia por la cual interponía el presente recurso de revisión, señaladas en el numeral 170 de la Ley de la materia para el Estado de Puebla.

Asimismo, lo anterior se hizo del conocimiento del recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día trece de septiembre de dos mil veintitrés por lo que, descontando los días inhábiles dieciséis y diecisiete del mismo mes y año, por ser sábado y domingo respectivamente, el agraviado tenía hasta el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, toda vez que el recurrente no atendió la prevención realizada por este Instituto, en términos del artículo 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado en el acuerdo antes citado. En razón de lo anterior, se ordena **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** al incumplir con uno de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, sobre la procedencia del medio de impugnación. **NOTIFÍQUESE EN**

TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**,
Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBH/RR-5162/2023/MAG/desecha.